



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de junio de 2020. Al Despacho el presente proceso, informando que el lunes nueve (9) de marzo de 2020, **venció en silencio** el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para pronunciarse sobre la continuación o no de la solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00475 00**
Demandante: DUBAN HUMBERTO RODRÍGUEZ MEJÍA
Demandado: WEST ARMY SECURITY LTDA

AUTO

Mediante sentencia de 30 de julio de 2019, se condenó a la demandada WEST ARMY SECURITY LTDA a pagar a favor del demandante DUBAN HUMBERTO RODRÍGUEZ MEJÍA, la suma de \$6'713.223 por concepto de la indemnización moratoria del artículo 65 Código Sustantivo del Trabajo, causada a partir de 28 de octubre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, así mismo, se condenó en costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$336.000.

El 30 de septiembre de 2019, la parte actora presentó solicitud de ejecución de la sentencia, de conformidad con el artículo 306 Código General del Proceso, sin embargo, el 31 de octubre de 2019, la parte pasiva allegó memorial denominado acuerdo de pago, donde en el numeral 5 las partes de común acuerdo se declaran a paz y salvo por cualquier concepto surgido de la citada sentencia, documento que fue suscrito por las partes del presente proceso el 10 de octubre de 2019.

Por lo anterior, el Despacho mediante auto de 28 de febrero de 2020, requirió al actor para que, dentro del término de 5 días, informara a este estrado judicial si insistía en el trámite de la solicitud de ejecución de la deprecada sentencia o, por el contrario, se procediera a la terminación del proceso ejecutivo promovido, como consecuencia del acuerdo de pago visible a folio 97 de la actuación. Advirtiéndose que, una vez cumplido el término sin pronunciamiento de la parte actora, el Despacho procedería a dar aplicación a lo contenido en el acuerdo de pago.

Vencido en silencio el término indicado en el anterior inciso, se procede a dar aplicación a lo establecido en el acuerdo de pago, que en su cláusula QUINTA establece que: "*Las partes de común acuerdo se declaran a **PAZ Y SALVO POR CUALQUIER CONCEPTO** surgido como consecuencia de la obligación antes indicada.*", en virtud de lo cual, el Despacho se **ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ac8e9be6111a40c748d3c1edfa63e059deb88a5f3c8b37e566cd943e637bd5e

Documento generado en 31/07/2020 12:21:22 p.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 035** del **03 DE AGOSTO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f295d5eda0c0ba48902511a46233f0c2e085d711402fa007114a9060be23f1**
Documento generado en 31/07/2020 07:40:18 a.m.